

Santa Fe, 17 de setiembre de 2019

VISTO el Expte. CD N° 102/19, caratulado: **Criterios para la Designación de Auxiliares docentes Ad-Honorem**, iniciado por la Secretaría de Gestión Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD N° 176/11, en la Facultad Regional Santa Fe, se fijaron los Criterios de Designación de Auxiliares de Docencia Ad-honorem.

Que posteriormente el Consejo Superior se expidió sobre el mismo tema mediante la Ordenanza N° 1342/11.

Que ambas normas establecen los fundamentos centrales para formalizar el oficio docente como una de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que las designaciones de Auxiliares de Docencia ad honorem sólo podrán ser empleadas como un medio para que la Facultad Santa Fe forme recursos humanos en la docencia universitaria.

Que es fundamental que la función docencia se ejerza en el marco de condiciones acordes a su importancia.

Que este proceso deberá ser utilizado sólo para que los interesados en el ejercicio de la docencia, estudiantes, puedan acceder a este espacio formativo participando de las cátedras, desde la función docente.

Que este proceso formativo se considera importante para fortalecer la relación Pedagógica entre docentes y estudiantes.

Que esta medida es un modo de avanzar en el cogobierno universitario, la democratización de conocimientos y el reconocimiento del derecho humano a la educación.

Que el trabajo docente requiere conocimientos específicos que deben darse a través de un proceso formativo específico.

Que en el proceso de Enseñanza y los Resultados de aprendizaje es fundamental fortalecer la relación docente estudiantes.

Que las funciones del Ayudantes de Trabajos Prácticos de Primera están claramente establecidas en el Anexo II de la Ord. CS N° 1432.

Que se considera necesario continuar la vigencia de los criterios, redefiniendo algunos puntos específicos.

Que la siguiente propuesta contempla lo aportado por los seis departamentos de Enseñanza.

Que se cuenta con el aval de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Interpretación, Normas y Reglamentos y de Planeamiento, Ciencia y Tecnología.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

70 años de la creación de la Universidad Obrera Nacional



ARTÍCULO 1º.- Aprobar los "CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA AD HONOREM", que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los cargos mencionados tendrán los requisitos académicos correspondientes, es decir, ser alumno regular para ser designado Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda, "Ayudante estudiante".

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Resolución de CD N° 176/11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 511

SGU
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GREYER
Decano

Dr. Alfonso GIMÉNEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AD HONOREM

En el marco de Actividades de Formación Docente

El procedimiento a seguir para la designación de cargos ad honorem deberá cumplimentar los siguientes pasos:

1. El interesado en participar como auxiliar ad honorem en actividades docentes, presentará una nota manifestando su interés a la Cátedra correspondiente, la que elevará a la Dirección del respectivo Departamento la propuesta de designación, indicando si se trata de un cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda.
2. La cobertura de dicho cargo deberá ser aprobada por el Consejo Departamental respectivo.
3. El Departamento designará una Comisión Evaluadora integrada por 3 (tres) profesores.
4. La Comisión Evaluadora elevará su recomendación al Consejo Departamental, evaluando a los interesados en base a:
 - La ficha académica y los antecedentes de cada postulante.
 - En caso de considerarlo necesario, la comisión evaluadora citará a cada interesado a un coloquio.
5. El Consejo Departamental, a partir de la recomendación de la Comisión Evaluadora de postulantes para los respectivos cargos ad honorem, elevará al Consejo Directivo la propuesta de designación en el cargo ad honorem en cuestión, que podrá desempeñarse hasta en dos asignaturas, siempre y cuando se respete el máximo de seis horas semanales equivalente a una dedicación simple.
6. Los Docentes ad honorem sólo podrán ser redesignados anualmente mediante resolución del Consejo Directivo, lo cual será antecedido del siguiente procedimiento:
 - El Consejo Departamental evaluará el desempeño del Auxiliar Docente, de acuerdo con un informe solicitado al profesor de la cátedra.
 - Si la evaluación es satisfactoria, el Consejo Departamental elevará una solicitud expresa al CD para su redesignación.
 - Para la presentación al Consejo Directivo se deberá indicar en que ciclos lectivos el postulante se desempeñó como Auxiliar ad-honorem.
7. El desempeño como docentes ad honorem, como de Segunda, "Ayudante de Trabajos prácticos de segunda", no podrá exceder en total, un período de cuatro años, continuos o discontinuos y genera para el estudiante antigüedad docente.

70 años de la creación de la Universidad Obrera Nacional

